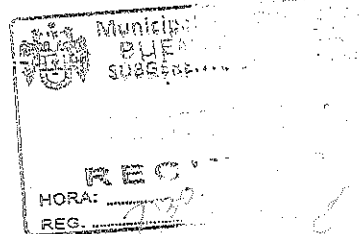




Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 102-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 19 de abril de 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

VISTO:

El Expediente N°01363-2021, de fecha 26 de enero del 2021, presentado por el señor Víctor Junior Quillay Castillo. La Resolución Subgerencial N° 0489-2021-SGREC-GAT/MDPP, de fecha 29 de marzo del 2021. El Informe N° 035-2021-SGREC-GAT/MDPP, de fecha 08 de abril del 2021, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva. El Proveído N° 1313-GAF/MDPP, de fecha 09 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Informe N° 0102-2021-SGF-GAF/MDPP, de fecha 13 de abril del 2021, emitido por la Subgerencia de Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272°, en el Art. 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 106.1), que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 02° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, el Expediente N°01363-2021, de fecha 26 de enero del 2021, presentado por el señor Víctor Junior Quillay Castillo, solicitó devolución del pago indebido (coaccionado) de la orden de pago N° 004-2017-SGRROT-GAT-MDPP, Expediente coactivo N° 027-2017-OP-MR.

Que, la Resolución Subgerencial N° 0489-2021-SGREC-GAT/MDPP, de fecha 29 de marzo del 2021, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, donde resuelve declarar procedente lo solicitado por el administrado; en consecuencia, se realice la DEVOLUCIÓN, de los pagos efectuados en el código N° 47953 por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2016 y gastos administrativos, por la suma de S/. 11,400.24 (Once Mil Cuatrocientos con 24/100).

Que, el Informe N° 035-2021-SGREC-GAT/MDPP, de fecha 08 de abril del 2021, Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, deriva expediente administrativo (solicitud de devolución de dinero).

Que, el Proveído N° 1313-GAF/MDPP, de fecha 09 de abril del 2021, donde se solicita a la Subgerencia de Finanzas realizar la verificación del pago.

Que, el Informe N° 0102-2021-SGF-GAF/MDPP, de fecha 13 de abril del 2021, emitido por la Subgerencia de Finanzas, mediante el cual informa que realizó la verificación del pago en el sistema TITANIA (Gestor Integrado Tributario) en el cual se evidencio; que efectivamente el pago fue realizado por el contribuyente con el Recibo de Pago N° 030100141387, 030100141388 y 030100141389.





Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 102-2021-GAF/MDPP

Que, debemos precisar que se entiende por pago, en ese sentido, en el Art. 1220° del Código Civil, define lo siguiente: "se entiende por pago solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación"; por consiguiente, un pago es debido cuando la prestación es ejecutada recíprocamente.

Que, el solicitante solicita la devolución del monto abonado conforme lo acredita en los comprobantes de pago y/o copia de comprobantes de pago. Asimismo, obra en autos el informe de la Subgerencia de Finanzas, que corrobora el pago efectuado. En ese extremo, lo solicitado se encuentra amparado en lo dispuesto en la Ley N° 27444 y el Código Civil Peruano, para la devolución de los pagos referidos.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ordenanza N° 0386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicada el 03 de octubre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor Victor Junior Quillay Castillo, según los expedientes del visto y según detalle, respecto a la devolución, de los pagos efectuados en el código N° 47953 por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2016 y gastos administrativos, por la suma de S/. 11,400.24 (Once Mil Cuatrocientos con 24/100).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas